



10-07.13

Buenaventura,

Doctor

BARTOLO VALENCIA RAMOS

Alcalde Distrital

Buenaventura

CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA		
F/Enviado:	2014/12/01 12:00:33 PM	
Asunto:	FUNCION DE ADVERTENCIA DEFICIT FISCAL	
Destino:	DR. BARTOLO VALENCIA RAMOS.	
Remitente	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DESPACHO CONTRALOR CONTRALORIA DISTRITAL BUENAVENTURA	
No. Folios:	3	Cite Para respuesta este Numero 11512

Asunto: **Función de Advertencia Déficit Fiscal**

CONSIDERACIONES:

la Contraloría Distrital de Buenaventura con fundamento en el artículo 267, en concordancia con el inciso 6 de artículo 272 de la Constitución Política, Decreto Ley 267 del 22 febrero de 2002, profiere Control de Advertencia con el objeto de prevenir sobre los graves riesgos que comprometen o amenazan en forma inminente el Patrimonio público del Distrito, con el objetivo de que se tomen los correctivos necesarios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS DE HECHO

De acuerdo con el informe de Auditoría Regular a la vigencia fiscal 2012, se evidenció un déficit fiscal de **\$-6.032.346.524,32**, el cual ha venido creciendo, de tal forma que para el cierre de la vigencia 2013, la entidad certificó un Déficit Fiscal por valor de **\$-16.071.613.354,22**. Cifra que comparada con la vigencia anterior se presenta un incremento en un 166% con respecto a la vigencia anterior. Situación inexplicable teniendo en cuenta que el Distrito ya se ha acogido en años anteriores a Ley 550 y mediante la cual la entidad pudo sanear sus pasivos.

En la ejecución presupuestal con corte a Junio de 2014, la Administración Distrital incorporó al presupuesto de esta vigencia, mediante la imputación presupuestal No.11.1.01.A.17.04.02.002 - Pago Déficit Fiscal de vigencias Anteriores, la suma de **\$7.466.943.628,9**; a junio de 2014, la entidad ha efectuado traslados créditos por **\$4.775.000.000**, y Contra créditos por **\$840.000.000**, para un total Apropriado por Déficit de vigencias anteriores por valor de **\$11.401.943.628,90**, de los cuales al mes de junio ha pagado la suma de **\$-6.768.856.957**. No obstante a lo anterior, **no se observó** en el Cierre entregado por la entidad el Acto Administrativo de reconocimiento e incorporación Déficit Fiscal en la Vigencia Fiscal 2014.



La situación de déficit puede acarrear serias dificultades (demandas) al Municipio por incumplimiento de los compromisos contractuales y laborales originados en el no pago de sus obligaciones. Así mismo se ha observado en Auditorias anteriores que no existe coordinación entre Tesorería, presupuesto y contabilidad, situación que se evidencia en los reportes de información no actualizada, no evidenciando las gestiones por parte de la entidad tendientes a mantener información oportuna y veraz, evidenciándose así una deficiencia fiscal y un posible daño al patrimonio, como consecuencia de la actitud omisiva por parte de la Dependencia encargada del manejo y control de dichos recursos.

Por lo anterior, la Contraloría Distrital de Buenaventura, emite este Control de Advertencia con el fin de que la Administración Distrital, adelante las actuaciones pertinentes con el fin de lograr un equilibrio fiscal, evitar el deterioro de las finanzas Distritales y por ende un detrimento al patrimonio del Distrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional: el artículo 2 dispone:

"Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, y deberes consagrados en la Constitución". El artículo 6 establece lo siguiente: "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El Artículo 20 de la Constitución Nacional señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Artículo 90 inciso segundo de la Constitución Política, establece el principio de responsabilidad estatal directa "evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este."

El constituyente, a través de esta disposición consagró el deber del Estado, de repetir contra sus funcionarios o antiguos funcionarios, cuando como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de estos, ha sido condenado judicialmente a reparar los daños antijurídicos causados a los ciudadanos; fundamentado en los principios rectores de moralidad y eficiencia, los fines de la acción son preventivos y retributivos y el fin último es puramente patrimonial, es conseguir la devolución de los gastos en los que ha tenido que incurrir el Estado por aspectos ajenos a él. La Resolución 357 de julio 23 de 2008



de la Contaduría General de la Nación, referente a los Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

La ley 819 de 2003 establece normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal que deben garantizar la ejecución del presupuesto de acuerdo al marco fiscal de Mediano plazo, de tal manera que las apropiaciones presupuestales puedan ejecutarse en la Vigencia Fiscal, tanto en ingresos como en egresos.

El Decreto 111 de 1996 establece la obligación de incluir el Déficit originado en una Vigencia Fiscal en el presupuesto de la vigencia siguiente, al igual que las medidas que se van a tomar para subsanar dicha situación.

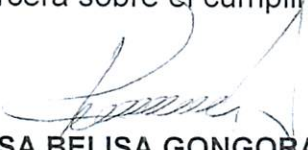
Además, dichas normas presupuestales establecen que la vigencia fiscal está limitada a las operaciones realizadas desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por lo tanto, la ejecución de un presupuesto, de los ingresos y de los gastos no pueden superar la vigencia con cargo a la vigencia que se establece.

La Ley 678 de agosto 3 de 2001, reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición. Basado en las razones de hecho y de derecho que le hemos expuesto.

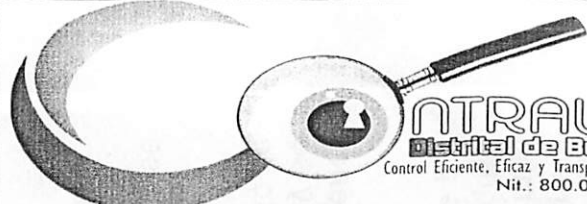
La Contraloría Distrital de Buenaventura, actuando en defensa del interés público y del ordenamiento jurídico y con el propósito de **prevenir** sobre las implicaciones patrimoniales que genera la **falta de un Cierre de Tesorería de manera oportuna y de la atención inmediata y eficaz a la Situación de Déficit, emite Control de Advertencia** e insta al Distrito de Buenaventura, para que se apliquen las medidas correctivas necesarias y haciendo uso de los instrumentos dados por la normatividad vigente.

Así mismo, **lo insta a que se determine un procedimiento para tener información oportuna y confiable de la Dirección de Hacienda Distrital y se determine un plan de ajuste fiscal** que permita un Equilibrio Fiscal al Distrito de Buenaventura.

Este Control de Advertencia se hace sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones.


ROSA BELISA GONGORA GARCIA
Contralora Distrital de Buenaventura

Proyectó: MFP
Revisó: Nora Cruz Millán

 CONTRALORIA Distrital de Buenaventura Control Eficiente, Eficaz y Transparente. Compromiso de Todos. Nit.: 800.093.372-5	CONTROL DE DISTRIBUCIÓN	FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2012
		VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 1 DE 1

10-07.13

NOMBRE DEL DOCUMENTO: FUNCIÓN DE ADVERTENCIA DEFICIT FISCAL. No. RAD.11512

DEPENDENCIA:

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

FECHA:

01 DE DICIEMBRE 2014

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	ENTIDAD	FIRMA	HORA
1	VALENCIA RAMOS	BARTOLO	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENVENTURA	<i>[Signature]</i>	01/12/14 3:20pm
2					